



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000346** DE 2013

(7 OCT 2013)

"Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4 de la Resolución No. 181 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 0452 de 2010, modificada por la Resolución 181 de 2013, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural creó el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, la cual tiene como objetivo promover el acceso a la propiedad de los predios rurales y mejorar la calidad de vida de los campesinos. En tal virtud, impulsará y coordinará acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio en predios rurales privados, el saneamiento de títulos que conlleven la falsa tradición y acompañar a los interesados en la realización de los trámites administrativos, notariales y registrales no cumplidos oportunamente.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 181 de 2013, por la cual se modifica la Resolución No. 0452 de 2010 y se dictan otras disposiciones, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por medio de acto administrativo, declarará las Zonas de Formalización Masiva, indicando las fechas de apertura y cierre de las actividades del Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seleccionó preliminarmente, como Zonas de Formalización Masiva para ejecutar proyectos de formalización las áreas rurales de los Municipios de Ramiriquí, Moniquirá, Villa de Leyva y Sáchica del Departamento de Boyacá; Manizales del Departamento de Caldas; Popayán, Morales, Mercaderes, Timbío, Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caldono, Piendamó, Miranda y Padilla del Departamento de Cauca; San Juan de Rio Seco del Departamento de Cundinamarca; Pitalito y San Agustín del Departamento de Huila; Ciénaga del Departamento de Magdalena; La Unión del Departamento de Nariño; Pereira del Departamento de Risaralda; Jamundí del Departamento de Valle del Cauca.

Que dicha delimitación ha de atender los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, mediante Resolución No. 112 del 28 de agosto de 2013, a saber: a) alta concentración de informalidad/área; b) bajos

7 OCT 2013

Continuación de la Resolución: "Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

índices de despojo; c) áreas con riesgo de desplazamiento donde la población no abandonó los predios ("población resistente"); d) demanda de formalización; e) niveles de actualización catastral.

Que como resultado de las concertaciones realizadas por el Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural y el interés expresado por las autoridades locales de cada municipio señalado, se proponen ejecutar proyectos de formalización masiva en los citados municipios.

Que la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la encargada de proponer las normas, instrumentos y procedimientos que permitan la titulación, formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPR.

Que de conformidad con lo anterior, se procederá a declarar formalmente las Zonas de Formalización Masiva en las áreas mencionadas, las cuales se establecen en los planos adjuntos a la presente resolución, los cuales que hacen parte integrante de la misma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ZONA DE FORMALIZACIÓN MASIVA. Declárense como Zonas de Formalización Masiva las áreas rurales indicadas en los planos establecidos por la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo - Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural correspondientes a los Municipios de Ramiriquí, Moniquirá, Villa de Leyva y Sáchica del Departamento de Boyacá; Manizales del Departamento de Caldas; Popayán, Morales, Mercaderes, Timbio, Santander de Quilichao, Buenos Aires, Caldono, Piendamó, Miranda y Padilla del Departamento de Cauca; San Juan de Río Seco del Departamento de Cundinamarca; Pitalito y San Agustín del Departamento de Huila; Ciénaga del Departamento de Magdalena; La Unión del Departamento de Nariño; Pereira del Departamento de Risaralda; Jamundí del Departamento de Valle del Cauca.

PARÁGRAFO. Se entiende por área rural las establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial de los citados municipios.

ARTÍCULO 2. METODOLOGÍA. Para el adelantamiento de los proyectos de formalización en las Zonas de Formalización Masiva, se aplicará la metodología definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Guía Metodológica para la Formalización Masiva de la Propiedad Rural por Barrido Predial.

..7 OCT 2013

Continuación de la Resolución: "Por la cual se declaran Zonas de Formalización Masiva y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. APERTURA Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE FORMALIZACIÓN.

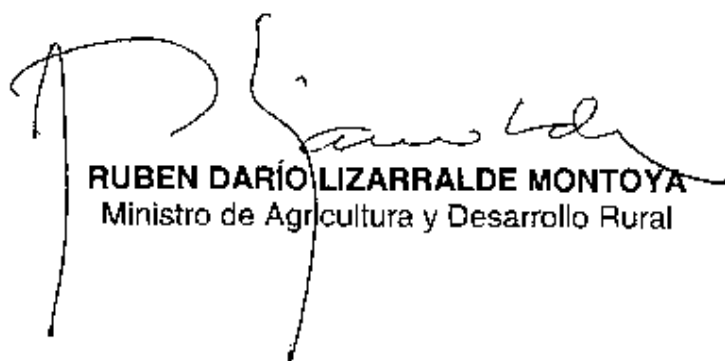
Los proyectos que trata el artículo 1 precedente, se llevarán a cabo en el periodo de tiempo comprendido entre la vigencia de la presente resolución y hasta por dieciocho meses más.

PARÁGRAFO. La Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo - Programa Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, adelantará las acciones necesarias para brindar la adecuada divulgación sobre la apertura y cierre en dichas zonas, dependiendo de las características de cada comunidad a atender.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. . 7 OCT 2013



RUBEN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: GBARNEY
Revisó: ABERNAL

Handwritten initials and date: J.C. 08 - 21